



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

San Vicente y las Granadinas

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7592-4

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 – Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 – Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 – Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO
1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

San Vicente y las Granadinas no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las agencias a cargo del control de drogas en San Vicente y las Granadinas no implementan políticas que promuevan la transversalización de género.

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

San Vicente y las Granadinas cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través del monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. Sin embargo, no cuenta con programas de interdicción fluvial. La Guardia Costera, una división dependiente de la Policía Real de San Vicente y las Granadinas (RSVGPF), dispone de radares colocados en puntos estratégicos de la isla para vigilar las embarcaciones que se desplazan rápidamente por el litoral. Este ejercicio se realiza a menudo en conjunto con otras islas. Los vehículos rápidos son detectados y evaluados por los guardacostas. Estos organismos, a través del Sistema de Seguridad Regional, proporcionan información de los organismos militares y policiales de la región.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con leyes o reglamentos que consideren el uso de

herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas.

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

San Vicente y las Granadinas no realiza diagnósticos o estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

San Vicente y las Granadinas implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Como miembros del Tratado por el que se establece el Sistema de Seguridad Regional de la Comunidad del Caribe (CARICOM), San Vicente y las Granadinas comparte información y se beneficia de la información compartida a través del Sistema.

Según el artículo 4 del Tratado, los propósitos y funciones del Sistema son promover la cooperación entre los Estados miembros en la prevención e interdicción del tráfico de estupefacientes ilegales, en las emergencias nacionales, la búsqueda y el rescate, el control de la inmigración, la protección de la pesca, el control de las aduanas y de los impuestos especiales, los deberes de policía marítima, las catástrofes naturales y de otro tipo, el control de la contaminación, la lucha contra las amenazas a la seguridad nacional, la prevención del contrabando y la protección de las instalaciones marinas y de las zonas económicas exclusivas.

San Vicente y las Granadinas implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantlar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. La RSVGPF y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), junto con socios clave, a través de la División de Recuperación de Activos Civiles la UIF, han demostrado su éxito en la lucha contra el crimen organizado.

El país no ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

San Vicente y las Granadinas cuenta con una institución encargada de, y con la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP).

La Autoridad del Cannabis Medicinal (MCA), de acuerdo con las Regulaciones de Normas y Cumplimiento y las Regulaciones de los Laboratorios de Investigación del Cannabis Medicinal y de los Proveedores de Servicios Analíticos, a través de la Instalación de Proveedores de Servicios Analíticos, la única instalación de este tipo en el Caribe Oriental, es capaz de realizar pruebas en una gama de Cannabinoides, Terpenos, Metales Pesados, Pesticidas, solventes residuales y microbiología PCR en la Industria del Cannabis Medicinal. Es capaz de detectar niveles de sustancias precursoras, incluyendo psicotrópicos y precursores de la cocaína.

San Vicente y las Granadinas no cuenta o participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP.

El país no cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con los repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP.

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

San Vicente y las Granadinas no mantiene alianzas o mecanismos de intercambio de información

con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas.

El país no utiliza herramientas o recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos o materiales, ni con capacitación permanente para el decomiso, la incautación o la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

El personal competente recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación o administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. El personal de la UIF, el cual incluye a los investigadores financieros que son oficiales de policía adscritos a la UIF, a los analistas financieros y a los oficiales jurídicos que son abogados y procuradores, asistieron a la siguiente formación durante el período de evaluación. La capacitación relacionada con las drogas ilícitas también se relaciona con el lavado de activos, del cual el tráfico de drogas es un delito predicado. A continuación, se detallan las siguientes formaciones a las que el personal competente ha asistido:

- El Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de políticas de lucha contra la droga (COPOLAD) “Reunión Birregional para el Intercambio de Mejores Prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Recuperación de Activos” celebrada en Madrid, España del 21 al 24 de mayo de 2019
- Departamento Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DTOC) y Organización de Estados Americanos (OEA) XLVIII Reunión Virtual del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) celebrada virtualmente el 30 de junio de 2020
- Departamento Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DTOC) y Organización de los Estados Americanos (OEA) XLVIII Reunión Virtual del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) Sesión Especial del XLVIII GELAVEX sobre cooperación en investigaciones y procedimientos relacionados con la corrupción, los delitos fiscales y el lavado de activos asociados celebrada virtualmente el 16 de julio de 2020
- La Agencia de Implementación para el Crimen y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM) “*New Psychoactive Substances (NPS) Synthetic Opioids, Precursor & Dangerous Substances Awareness: Safe Interaction and Intelligence Sharing Webinar for Practitioners from the Caribbean and Latin America*” celebrado virtualmente los días 6 y 7 de agosto de 2020
- El Programa Global de Delitos Marítimos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

y el Delito (UNODC) Foro del Caribe sobre Delitos Marítimos Serie Virtual Sesión 2 Contrabando y Tráfico de Armas por Mar celebrado virtualmente el 25 de agosto de 2020

- Capacitación sobre lavado de dinero basado en el comercio de la Agencia de Implementación para el Crimen y la Seguridad (IMPACS) de la CARICOM, celebrada virtualmente el 9 y 10 de septiembre de 2020
- Semana de seminarios web de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de EE.UU. sobre las asociaciones público-privadas para contrarrestar los desafíos de las drogas "El comercio de drogas y las finanzas ilícitas" celebrada virtualmente el 29 de octubre de 2021
- Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de EE. UU. y el Centro Nacional de Tribunales Estatales (NCSC) Ejercicio Regional de Recuperación Civil en vivo celebrado virtualmente el 18 de noviembre de 2021 hasta el 8 de junio de 2022.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con un Sistema de Alerta Temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

San Vicente y las Granadinas mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En ese sentido, utiliza el analizador portátil *TruNarc* y el detector *Hardened MobileTrace*.

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

San Vicente y las Granadinas no participa en el Proyecto ION (Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (JIFE).

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

OBJETIVO
3

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

La Autoridad del Cannabis Medicinal de San Vicente y las Granadinas, creada en virtud de la Ley de la Industria del Cannabis Medicinal de 2018, desarrolla las guías, códigos de conducta u otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país no ha desarrollado instrumentos o mecanismos para informar a la industria o a los usuarios en general sobre controles aplicables o formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

San Vicente y las Granadinas cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones anuales y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
Autoridad de Cannabis Medicinal	Sí. Las unidades de Inspección realizan inspecciones anuales en granjas de Cannabis, fabricantes de Cannabis, centros de salud autorizados para el suministro de Cannabis, (consultas médicas, farmacias, centros de consumo)	Sí	No
Ministerio de Salud, Bienestar y Medio Ambiente	Sí. El Inspector de Estupefacientes realiza inspecciones anuales en entidades que guardan relación con todos los demás estupefacientes	Sí	Sí

	<p>excepto el Cannabis, es decir, todas las farmacias, fabricantes, vendedores de veneno/químicos</p>		
--	---	--	--

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

San Vicente y las Granadinas no realiza análisis que incluyan el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos o precursores, que representan una amenaza para la salud pública.

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

San Vicente y las Granadinas cuenta con la siguiente legislación que incorpora las medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas:

- Ley de Farmacia de San Vicente y las Granadinas Cap. 375 de las Leyes de San Vicente y las Granadinas Edición Revisada, 2009
- Ley de drogas (prevención del uso indebido) Cap. 284 de las Leyes de San Vicente y las Granadinas Edición Revisada, 2019
- La Ley de Precursores Químicos de 2003
- La Ley de la Industria del Cannabis Medicinal de San Vicente y las Granadinas (MCIA) de 2018 ha sometido la exportación internacional y regional de Cannabis Medicinal a estrictas regulaciones de exportación y al requisito de una licencia aprobada por el Gabinete del país para cualquier exportación de Cannabis Medicinal

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

San Vicente y las Granadinas ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	
Requerir que los licenciarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	X	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevaletientes en el mercado	X	

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas		X
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos		X
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	X	

San Vicente y las Granadinas solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Otras medidas de control de precursores químicos son la notificación del permiso de importación que se envía a la Policía y al Departamento de Aduanas y las Declaraciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

San Vicente y las Granadinas utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas.

El país no utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

San Vicente y las Granadinas no recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación o manejo de sustancias químicas controladas.

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En San Vicente y las Granadinas no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

San Vicente y las Granadinas utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. En ese sentido, el Ministerio de Salud, Bienestar y Medio Ambiente utiliza este instrumento a través de autorizaciones e inspecciones.

OBJETIVO
4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

San Vicente y las Granadinas cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	-	-
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	10 días	-
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	10 días	-
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	3 semanas	-

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan o exportan sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con actividades de capacitación o sensibilizaciones ofrecidas a las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

San Vicente y las Granadinas cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

- Ley de Farmacias No. 375 de 2009 (Revisada)
- Ley sobre Drogas (Prevención del Uso Indebido) de 2019, Capítulo 284
- Ley de Precursores Químicos de 2003, Capítulo 298 No. 2
- Ley de la industria del cannabis medicinal de San Vicente y las Granadinas 2018
- Reglamento de acceso de los pacientes 2020
- Reglamento de Normas y Cumplimiento 2022
- Manual de formación aprobado por el Consejo Asesor de la Autoridad Medicinal del Cannabis (MCA)
- Protocolo de investigación revisado por el Consejo Asesor de la MCA.

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

San Vicente y las Granadinas cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

El Consejo de Farmacia registra y autoriza a los farmacéuticos como vendedores de sustancias controladas, incluyendo opioides, drogas psicotrópicas y precursores químicos.

El Consejo de Farmacia recoge la siguiente información:

- Nombre y dirección del negocio autorizado
- Número de registro

La Oficina de Estadística del Ministerio de Finanzas, Planificación Económica y Tecnología de la Información recoge datos sobre la importación de precursores químicos. La información recogida incluye:

- Nombre del importador
- Cantidad de mercancías importadas
- Origen de las mercancías importadas
- Valor de las mercancías importadas

El Inspector de Drogas recoge las solicitudes de licencias y autorizaciones para la importación de estupefacientes y precursores químicos. La información recogida incluye:

- Nombre y dirección del importador
- Nombre y dirección del exportador
- Cantidad de preparado químico/sustancia que se va a importar
- Finalidad de la mercancía

San Vicente y las Granadinas otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

El país realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas

que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

San Vicente y las Granadinas cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2009 y 2019 (Ley de Farmacia, Cap. 375 Revisada y su Reglamento)
Civil	
Administrativa	

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

San Vicente y las Granadinas no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El país no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

San Vicente y las Granadinas no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), ni dispone de mecanismos alternativos que estén preparados para emitir, cargar o intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico.

El país no ha recibido capacitación en el sistema I2ES de la JIFE.

OBJETIVO

6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

San Vicente y las Granadinas participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. La Fuerza de Policía Real de San Vicente y las Granadinas (RSVGPF), y su personal de la Unidad de Estupefacientes, se benefició de los programas de formación en investigación de estupefacientes e identificación de drogas ofrecidos por la Academia Internacional de Aplicación de la Ley (ILEA), con sede en El Salvador, y el instituto de formación del Sistema de Seguridad Regional (RSS), con sede en Barbados, también se proporcionó formación a los investigadores de estupefacientes en áreas temáticas marítimas como el abordaje y el rastreo y la náutica básica.

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

San Vicente y las Granadinas participa en los siguientes programas de capacitación periódicos y otras actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero:

- Capacitación WEBEX del Banco Mundial sobre la Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo, 29 y 30 de julio de 2020
- Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Sesiones Virtuales del Foro del Caribe sobre la Delincuencia Marítima, Sesión Virtual 2 sobre el Tráfico y el Contrabando de Armas por Mar, 25 de agosto de 2020
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Programa Mundial contra el Lavado de Activos, el Producto del Delito y el Financiamiento del Terrorismo, y Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM). Seminario de dos días sobre el Lavado de Activos basado en el Comercio, 9 y 10 de septiembre de 2020
- Sistema Regional de Seguridad (RSS) Esquemas de Fraude/Ponzi/Pirámide como resultado del COVID-19, realizado el 15 de setiembre de 2020

- Academia Internacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la Investigación de Delitos Tributarios y Financieros. Programa Virtual sobre técnicas de investigación para el uso efectivo de la información bancaria (especialidad), del 12 al 21 de octubre de 2020
- OEA/DDOT, Seminario Virtual sobre la Evaluación Nacional de Riesgos (NRA) en materia de Lavado de Activos para América Latina y el Caribe, del 26 al 28 de octubre de 2020
- Capacitación anual llevada a cabo por la Unidad de Inteligencia Financiera de San Vicente y las Granadinas (UIFSVG) centrada en la capacitación de instituciones financieras sobre las tendencias en tipologías del lavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

San Vicente y las Granadinas cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. En ese sentido, El Grupo Egmont proporciona a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) una plataforma para intercambiar de forma segura conocimientos técnicos especializados e inteligencia financiera para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo (ML/TF) y delitos determinantes asociados.

La Red Interinstitucional de Recuperación de Activos para la región del Caribe (ARIN-CARIB) es una red informal de profesionales en materia judicial y cumplimiento de la ley especializados en la recuperación del producto del delito y el enjuiciamiento de delitos penales relacionados. Cada Estado miembro es representado por un agente de la ley y un fiscal o experto judicial que ejercen de puntos nacionales de contacto para el intercambio de información con sus contrapartes en materia de lavado de activos, tráfico de drogas y armas de fuego, y trata de personas.

La Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM) tiene por objeto gestionar una respuesta colectiva a las prioridades de los Estados miembros en materia de delincuencia y seguridad. Difunde información con respecto a las tendencias regionales e internacionales en materia de delincuencia y seguridad.

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con herramientas que promuevan o fortalezcan la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas.

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

San Vicente y las Granadinas cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. La institución que proporciona información para este sistema es la Unidad de Narcóticos de la Real Fuerza de Policía de San Vicente y las Granadinas. El intercambio de información e inteligencia es el sistema de información sobre el tráfico de drogas y los delitos relacionados.

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

San Vicente y las Granadinas ha fortalecido marcos legislativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el país cuenta con las siguientes leyes:

- Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera No. 38 de 2001, Cap. 174 (Leyes Revisadas de San Vicente y las Granadinas)
- Ley sobre el Producto del Delito (POCA) No. 38 de 2013, enmendada por la Ley No. 18 de 2017
- Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación No.14 de 2015, enmendada por SRO No. 17 de 2017
- Reglamento contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo No. 20 de 2014, enmendado por SRO No. 25 de 2017 (“Reglamento AML/CFT”)
- Código contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, SRO No. 24 de 2017 (“Código AMLCFT”)
- Reglamento contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Proveedores de Servicios No Regulados) de 2022 (“Reglamento NRSP”)
- Ley de Intercambio de Información
- Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal
- Medicinal Cannabis Industry Act and Legal Banking for Licensed entities

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

San Vicente y las Granadinas cuenta con los siguientes programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y aquellos en otros sectores vulnerables en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas:

- La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el Sistema Regional de Seguridad (RSS) proporcionan entrenamientos programas de capacitación en materia del lavado de dinero

(LD) y el financiamiento del terrorismo (FT) dirigidos a la Real Fuerza de Policía de San Vicente y las Granadinas (RSVGPF)

- La UIFSVG imparte formación al Servicio de Guardacostas, a la División de Aduanas e Impuestos Especiales, a la Unidad de Respuesta Rápida (RRU) de la RSVGPF y a las Fuerzas de Seguridad en las zonas de los distritos exteriores donde se encuentran los puntos de entrada, ya que se consideran vulnerables a las conductas ilegales como puntos de entrada y salida
- La Unidad de Inteligencia Financiera de San Vicente y las Granadinas (UIFSVG) imparte formación en materia de lucha contra el LD a los reclutas de la RSVGPF como parte de su programa
- Entre mayo y junio, la UIFSVG imparte sus cursos anuales de formación en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT-FPADM) con las instituciones financieras, incluidos los bancos, las cooperativas de crédito, las agencias de envío de dinero, las compañías de seguros y los proveedores de servicios no regulados

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

San Vicente y las Granadinas cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar, paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. De acuerdo con la Ley de la Policía (Cap 391), la policía está facultada para investigar todos los delitos, incluido el tráfico de drogas, mientras que otro de sus deberes es la prevención y detección de delitos. La Nota de Orientación 2021 del Director del Ministerio Público ofrece orientación sobre los pasos de investigación que deben seguir los agentes cuando se incautan activos. En la práctica, la Policía informa a la UIF de SVG de cualquier aspecto financiero en cualquiera de sus investigaciones sobre un delito determinante y solicita que la Unidad realice una investigación financiera paralela. La dotación de personal de la UIF con oficiales de policía en comisión de servicio facilita esta tarea, permitiendo que los oficiales de la UIF asesoren en estos asuntos.

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

San Vicente y las Granadinas cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

Los asuntos relacionados con el lavado de activos se abordan mediante la cooperación interinstitucional entre la UIF, la Oficina del Director de la Fiscalía Pública (ODPP)/Fiscalía del Estado (NPS), la RSVGPF, el Servicio Guardacostas, el Departamento de Pasaportes e Inmigración, y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

En referencia al producto del delito, el dinero o productos básicos que son transportados en lanchas rápidas son interceptados por los funcionarios del Servicio de Guardacostas en las aguas territoriales de San Vicente y las Granadinas y en los puertos de entrada. Los productos incautados se entregan al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, mientras que el dinero en efectivo decomisado se entrega a la UIF hasta que se lleven a cabo las investigaciones pertinentes. Posteriormente, la RSVGPF, el Servicio Guardacostas y la UIF pueden emprender investigaciones paralelas. La UIF puede solicitar una orden de detención/incautación al Tribunal de Primera Instancia y el dinero se deposita en una cuenta que devengue intereses tras una orden de detención (sección 111 de la Ley sobre el Producto del delito o POCA). Dependiendo de las circunstancias del caso, una investigación de lavado de activos puede iniciarse al mismo tiempo que la investigación civil por detención de efectivo. La Oficina del Director del Ministerio Fiscal - Fiscalía Nacional (ODPP-NPS) puede considerar que las acusaciones de lavado de activos son apropiadas en tales circunstancias y, por ende, la orden de detención o solicitud de confiscación se suspende hasta que se haya resuelto el caso de lavado de activos.

Tras una condena por lavado de activos, el dinero es confiscado y se entrega al Fondo de Activos Confiscados (CAF). Si el dinero es decomisado, el dinero y los intereses devengados también se entregan al CAF. El Ministro de Finanzas autoriza los pagos que realiza el CAF para complementar los recursos asignados a proyectos de educación pública relacionados con las drogas y dichos recursos también se asignan a varios organismos gubernamentales que contribuyen y juegan un papel crucial en la lucha contra el lavado de activos (sección 160 (4) de la POCA).

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

San Vicente y las Granadinas cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIFSVG).

El país cuenta con los siguientes sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas:

- Egmont Secure Web, la cual facilita la comunicación directa entre otra UIF
- *AMLive* de la UIFSVG, una solución basada en la web de información electrónica y gestión de casos utilizada por una amplia gama de instituciones como un componente electrónico de sus procedimientos internos de presentación de informes, con el fin de mejorar la lucha contra el lavado de activos/ financiamiento del terrorismo (LA/FT)
- *I2 ibase* es una solución sofisticada para la configuración, captura, control, análisis y presentación de información y las relaciones entre vínculos complejos y datos de entidades
- *I2 Analysis Notebook* ofrece un entorno de análisis visual enriquecido que ayuda a convertir grandes conjuntos de información dispersa en inteligencia práctica y de alta calidad. Ello ayuda a los analistas y a aquellos que trabajan en el análisis de inteligencia a identificar, predecir y prevenir actividades delictivas, fraudulentas o relacionadas con el terrorismo

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

San Vicente y las Granadinas cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En ese sentido, el país llevó a cabo la Evaluación Nacional de Riesgos entre diciembre de 2017 y enero de 2020, cuyos resultados se hicieron públicos. También se ha iniciado la capacitación pertinente en relación con dichos resultados. La UIFSVG ofrece capacitación en LA/FT cada año a las instituciones financieras, incluyendo bancos, cooperativas de ahorro y crédito, compañías de seguros y negocios de servicios monetarios. La capacitación sirve para informar a estas instituciones sobre la importancia de evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus instituciones y aplicar un enfoque basado en los riesgos.

De conformidad con la Recomendación 1 del GAFI sobre la evaluación de riesgos y la aplicación de un enfoque basado en los riesgos, la UIFSVG lleva a cabo un Programa Anual de Informes de Cumplimiento en el que las instituciones financieras presentan su documento de cumplimiento para ser revisado por la UIFSVG y reciben retroalimentación y recomendaciones de enmiendas al documento con el objetivo de ir pasando por las etapas (1 a 7) del programa.

De conformidad con la normativa 36(6) del Reglamento de la Ley LA/FT, la UIFSVG es la autoridad supervisora de los Proveedores de Servicios No Regulados o NRSP (equivalente a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, APNFD, del GAFI), las cuales incluyen a los agentes inmobiliarios, casinos, concesionarios de coches, joyeros, abogados, notarios, contables y auditores que participan en la compra o venta de bienes raíces, la gestión del dinero de sus clientes, carteras de valores o ahorros, y la creación y administración de empresas, personas o instrumentos jurídicos. A la luz de lo anterior, en agosto de 2018, se estableció el Departamento de Supervisión de los NRSP con el fin de vigilar el cumplimiento por parte de los mismos de sus obligaciones en materia AML/CF, como la de incluir la aplicación de un enfoque basado en los riesgos. Con este propósito, el Reglamento para Proveedores de Servicios No Regulados fue aprobado en Febrero de 2022.

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

San Vicente y las Granadinas ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el Director de la UIFSVG, en virtud de la sección 4(2) de la Ley UIF, puede solicitar información mediante una Carta del Director cuando éste considere que hay motivos razonables para sospechar que se ha cometido un delito o que se precisa información para el análisis de informes de transacciones sospechosas (excluyendo la

información sujeta al secreto profesional) de:

- Instituciones financieras y personas involucradas en una actividad de negocios
- Organismos encargados del cumplimiento de la ley, órganos gubernamentales y entes reguladores nacionales, como se definen en la Ley de Intercambio de Información

En la medida que la UIF lo considere necesario para fines de investigación de un delito o análisis de un informe de actividades sospechosas. Las herramientas de investigación disponibles para una investigación de lavado de activos incluyen:

- Una Orden de Producción de conformidad con la sección 133 de la POCA
- Una Orden de Registro e Incautación de conformidad con la sección 137 de la POCA
- Una Orden de Información del Cliente de conformidad con la sección 140 de la POCA.

OBJETIVO

8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

San Vicente y las Granadinas no cuenta con autoridades competentes designadas para la administración de bienes incautados y decomisados.

El país cuenta con las siguientes normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Cabe mencionar que esto es solo pertinente en relación con la recuperación de efectivo en procedimientos sumarios:

Sección 109 de la Ley sobre el Producto del Delito (POCA) – Incautación de efectivo:

- Un oficial encargado de hacer cumplir la ley puede incautar dinero en efectivo si tiene motivos razonables para sospechar que es efectivo recuperable
- Sección 111(1) de la POCA
- Si el efectivo es detenido de conformidad con la sección 110 durante un período de más de 72 horas, deberá, a la primera oportunidad, ser depositado en una cuenta que devengue intereses y permanecer allí, y los intereses devengados deberán agregarse al mismo al ser decomisado
- Sección 113 de la POCA - Decomiso
- Sección 113(1) Mientras el efectivo es detenido de conformidad con la sección 110, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley puede presentar una solicitud para el decomiso de toda la cantidad o cualquier parte de ella al Tribunal de Primera Instancia
- Sección 113(2) El Tribunal de Primera Instancia puede ordenar el decomiso del efectivo, o una parte del mismo, si se da el caso de que el efectivo, o parte del mismo, es efectivo recuperable

Con respecto a los activos incautados o decomisados, las siguientes disposiciones facilitan la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de los activos incautados y decomisados:

- Sección 47(2) de la POCA - Orden Judicial para designar al Receptor de la Administración en el

caso de Órdenes de Interdicción

- Sección 48(2) de POCA - Orden Judicial para designar al Receptor de Ejecución en el caso de Ordenes de Confiscación
- Sección 80 de la POCA - Orden judicial para designar a un Administrador Judicial en el caso de bienes congelados como medida provisional en el ámbito civil para evitar que el Demandado disipe los activos
- El nombramiento de un fideicomisario de acuerdo con la Sección 92(1) de la POCA
- La Dirección de Práctica de las Reglas de Procedimiento Civil del Caribe Oriental No. 6 de 2020, que guía la práctica en el Tribunal Superior en lo que respecta, entre otras cosas, a las Órdenes de Congelación de Bienes y Órdenes de Recuperación

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

San Vicente y las Granadinas participa en los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados:

	Nombre y tipo de capacitación recibida
Organizaciones internacionales	<p>Tipo de capacitación: Recuperación de activos</p> <p>Nombre del taller: Tercera Reunión Birregional CELAC-UE de intercambio de buenas prácticas de COPOLAD: Blanqueo de capitales y recuperación de activos del tráfico de drogas, 22 y 23 de Mayo de 2019, en Madrid, España</p> <p>Organismo: Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD)</p>

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

San Vicente y las Granadinas cuenta con la siguiente legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- POCA Parte II (Confiscación) y Parte III (Recuperación Civil)
- Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal (MACMA) CAP 177.

OBJETIVO

9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

San Vicente y las Granadinas, a través de la Autoridad de Cannabis Medicinal, bajo el Ministerio de Agricultura, ha actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. El desarrollo de una industria del cannabis medicinal regulada ha permitido la formulación de políticas que han permitido a los agricultores de cannabis ilícito pasar a formar parte de un programa de cultivo tradicional autorizado. Los granjeros reciben formación y apoyo sobre prácticas agrícolas para garantizar que sus cultivos de cannabis cumplen con las normas de la industria para la exportación y la fabricación local. El cultivo tradicional de cannabis autorizado se adopta como una política de desarrollo alternativo sostenible por parte del gobierno junto con otros desarrollos alternativos.

- Proyecto de Ley sobre el Cultivo de Cannabis (Amnistía) de 2018 y Reglamento sobre el Cultivo de Cannabis (Amnistía) de 2020

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcóticos.

San Vicente y las Granadinas no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos.

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

San Vicente y las Granadinas toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas. En ese sentido, el desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal tuvo en cuenta evidencias históricas de la fe Rastafari y el uso del Cannabis en este cuerpo religioso como sacramento en su práctica religiosa. Ello fue reconocido y abordado con el establecimiento de la Autoridad de Cannabis Medicinal y fue legislado para este grupo.

El país contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas. En ese sentido, lo hace a través de la reforestación de tierras bajo cultivo ilícito antes del desarrollo de la industria del cannabis medicinal. Asimismo, se ofrece capacitación a los agricultores sobre prácticas de cultivo que reducen impurezas y el uso de químicos en el cultivo de cannabis para la industria.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

San Vicente y las Granadinas no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

San Vicente y las Granadinas apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales no contemplan la participación de la sociedad civil u otros actores sociales.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

San Vicente y las Granadinas ha formulado e implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos a partir de 2018. La Autoridad de Cannabis Medicinal coordina y evalúa la implementación de estos programas. Estos programas tienen en cuenta la perspectiva de derechos humanos asegurando la regulación del cultivo de cannabis, la promoción de la investigación científica, el acceso seguro y eficiente al cannabis medicinal para los pacientes que lo necesitan, el fortalecimiento de programas sociales como los métodos de reducción de daños, y la reforestación de tierras bajo cultivo ilícito antes del desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal.

En este sentido, el programa implementado por el país es el siguiente:

- El Programa de Cultivo Tradicional Autorizado, de conformidad con la Ley de la Industria del Cannabis Medicinal, es adoptado como un programa de desarrollo alternativo sostenible para el país por parte del gobierno

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

San Vicente y las Granadinas intercambia experiencias y buenas prácticas con otros países del hemisferio sobre la formulación e implementación de los programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible y desarrollo alternativo preventivo, como se lista a continuación:

- Acogió varias conferencias regionales del Instituto Transnacional TNI sobre el intercambio de la experiencia vicentina
- Acogida de delegaciones de Barbados y Santa Lucía en 2022 sobre la experiencia vicentina
- Una delegación de alto nivel de la Autoridad Medicinal del CANNABIS (MCA) y el Ministro responsable de la MCA realizaron una visita y una presentación a la junta de la MCA en Antigua y a los miembros del Gabinete y compartieron la política y la experiencia de San Vicente y las Granadinas en 2019
- Una delegación de alto nivel visitó Aruba en 2018

- Presentaciones de la MCA a la MCA de San Kitts y Nevis en 2021
- Presentación en los recientes talleres del Programa de Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en materia de políticas de lucha contra la droga (COPOLAD) en Paraguay y Colombia
- Presentaciones en Jamaica y Canex
- Participación en el evento “Regulators Speak” en Canadá
- Presentaciones en el foro internacional en Londres Inglaterra y Kazajstán en 2019; y consultas de varias naciones

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

San Vicente y las Granadinas no promueve o difunde los resultados de estos programas o los beneficios que se obtienen en las comunidades afectadas.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

San Vicente y las Granadinas no utiliza indicadores de resultados para monitorear o evaluar la efectividad de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible en el mediano y largo plazo.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

San Vicente y las Granadinas cuenta con programas de desarrollo alternativo integral y sostenible que se complementan con políticas públicas que fortalecen la presencia del Estado en las zonas afectadas por cultivos ilícitos, los cuales son implementados por las siguientes instituciones:

Instituciones que implementan políticas que complementan los programas de desarrollo alternativo en las zonas afectadas	Sí	No
Ministerio de Agricultura	X	
Instituto de Investigación Agropecuaria	X	
Ministerio de Educación	X	X
Ministerio de Salud		X
Ministerio del Interior/Policía Nacional (aplicación de la ley)		X
Ministerio de Seguridad Nacional/Defensa		X
Ministerio de Transportes/Obras Públicas		X

Ministerio de la Mujer/Familia		X
Ministerio de Comercio (Internacional)		X
Ministerio Público		X
Ministerio de Trabajo/Asuntos Sociales		X
Autoridad Nacional sobre Drogas	X	

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

Las comunidades y grupos destinatarios de San Vicente y las Granadinas participan en los procesos de diseño, implementación y supervisión de los programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible puesto que los cultivadores tradicionales de cannabis autorizados establecen cooperativas y deciden la forma en que sus cooperativas interactúan con inversores internacionales de la industria. Asimismo, colaboran con la Autoridad de Cannabis Medicinal en el desarrollo y la regulación de la industria.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

San Vicente y las Granadinas promueve las siguientes alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales para establecer programas que conducen a la creación de empleo en áreas afectadas por el cultivo y tráfico ilícito de drogas:

Nombre del Programa	Nombre de la Agencia
Cultivo Tradicional de Cannabis	Autoridad de Cannabis Medicinal

Los programas del país no comparten las mejores prácticas, las lecciones aprendidas, la experiencia o las habilidades adquiridas.

OBJETIVO
11**FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.**

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

San Vicente y las Granadinas no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

No aplicable.

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

No aplicable.

**OBJETIVO
12**

ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

San Vicente y las Granadinas ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico o delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social o seguridad ciudadana. La Fuerza Policial Real de San Vicente y las Granadinas (RSVGPF), a través de su departamento de relaciones públicas y reclamaciones, presenta un programa de radio semanal en la “*National Broadcasting Corporation*” (NBC), llamado “*Police on the Beat*”, en el que la organización sensibiliza al público sobre diversas cuestiones que les afectan, especialmente en lo que respecta al tráfico de drogas. Este foro ofrece al público un medio para denunciar los delitos que afectan a sus comunidades, de manera que se garantice la confidencialidad y la eficacia. La organización también tiene un sitio web y una popular presencia en las redes sociales, lo que proporciona niveles adicionales de cooperación entre la policía y el público.

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

San Vicente y las Granadinas fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en el sector de salud. Sin embargo, no se fomenta este intercambio en los sectores social, económico o de seguridad.

Entidades con los cuales se intercambió la información	Medio de intercambio	Año
Salud	Estadísticas trimestrales	2019-2021

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

San Vicente y las Granadinas no dispone de programas o estrategias que prevengan la

explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción y el país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. La CICAD también nota que las agencias a cargo del control de drogas en San Vicente y las Granadinas no implementan políticas que promuevan la transversalización de género. Por otro lado, la CICAD observa que el país cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación; sin embargo, no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas. Asimismo, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD también nota que el país no realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. No obstante, la CICAD observa que San Vicente y las Granadinas implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos e implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos; sin embargo no ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos. La CICAD nota que el país cuenta con una institución encargada de, y con la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) pero no cuenta con programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Además, la CICAD observa que San Vicente y las Granadinas no cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD nota que el país no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. La CICAD observa que el país no mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas, además no utiliza las herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, así como la capacitación permanente para el decomiso, la incautación y la administración de bienes,

instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas; sin embargo, su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NPS y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa que San Vicente y las Granadinas no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. La CICAD también observa que el país mejora su capacidad de detectar o analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados o la adquisición de nuevas tecnologías. Además, la CICAD observa que San Vicente y las Granadinas no cuenta con un marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Asimismo, la CICAD nota que el país no participa en el Proyecto ION de la JIFE. Adicionalmente, la CICAD observa que San Vicente y las Granadinas no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota con satisfacción que San Vicente y las Granadinas cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta u otros instrumentos para informar a la industria o a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas, pero no ha desarrollado tales instrumentos o mecanismos para informar a la industria o a los usuarios en general sobre controles aplicables o formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. Sin embargo, la CICAD observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y su autoridad competente realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. Por otro lado, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no realiza análisis que incluyan el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos o precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Además, la CICAD observa que San Vicente y las Granadinas cuenta con legislación que incorpora las medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia

actividades ilícitas las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, tres de las cinco las medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. De igual forma, la CICAD nota que el país utiliza el sistema de información PEN Online de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas de la JIFE, pero no utiliza el sistema PICS. La CICAD también observa que San Vicente y las Granadinas no recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación o manejo de sustancias químicas controladas. Asimismo, la CICAD nota que en el país no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Sin embargo, la CICAD observa que San Vicente y las Granadinas utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota con satisfacción que San Vicente y las Granadinas cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan estas sustancias. Asimismo, la CICAD observa que el país no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. Sin embargo, la CICAD nota con satisfacción que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas cuenta con un registro actualizado de las personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o

violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Sin embargo, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas ni comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Asimismo, la CICAD observa con preocupación que el país no utiliza el Sistema I2ES de la JIFE, ni dispone de un mecanismo alternativo que está preparado para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico y no ha recibido capacitación en el sistema I2ES.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Asimismo, la CICAD observa que el país participa en programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de activos. Además, la CICAD nota que con satisfacción que San Vicente y las Granadinas cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. Sin embargo, la CICAD observa que el país no cuenta con herramientas que promuevan y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Asimismo, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota con satisfacción que San Vicente y las Granadinas ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas y cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control

del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Asimismo, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar, paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. La CICAD también observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas cuenta con una unidad de inteligencia financiera y cuenta con un sistema de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. La CICAD además observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Asimismo, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no cuenta con una autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados, pero tiene instrumentos legales que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD observa que el país participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Asimismo, la CICAD nota con satisfacción que San Vicente y las Granadinas cuenta con legislación, reglamentos, procedimientos u otras medidas específicas, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción o la

fabricación ilícita de drogas. Sin embargo, la CICAD observa que el país no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Por otro lado, la CICAD también nota que San Vicente y las Granadinas toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas y contempla medidas de protección ambiental en estas políticas y programas. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota con satisfacción que San Vicente y las Granadinas apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos que incluyen la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota con satisfacción que San Vicente y las Granadinas ha formulado e implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible, como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos, los cuales toman en cuenta la perspectiva de derechos humanos. Además, la CICAD observa que el país intercambia experiencias y buenas prácticas con otros países del Hemisferio sobre la formulación e implementación de los programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible. Sin embargo, la CICAD también nota que San Vicente y las Granadinas no promueve ni difunde los resultados de estos programas y los beneficios que se obtienen en las comunidades afectadas. Adicionalmente, la CICAD observa que el país no utiliza indicadores de resultados para monitorear y evaluar la efectividad de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible en el mediano y largo plazo. La CICAD nota que los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible de San Vicente y las Granadinas se complementan con políticas públicas que fortalecen la presencia del Estado en las zonas afectadas por cultivos ilícitos, las cuales son implementadas por diferentes instituciones. La CICAD también observa que las comunidades y grupos destinatarios del país participan en los procesos de diseño, implementación y supervisión de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible. Del mismo modo, la CICAD nota que San Vicente y las Granadinas promueve alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil o las instituciones financieras internacionales para establecer programas que conduzcan a la creación de empleo en áreas afectadas por el cultivo y tráfico ilícito de drogas, pero estos programas no comparten las mejores prácticas, las lecciones aprendidas, la experiencia o las habilidades adquiridas.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que San Vicente y las Granadinas ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico o delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social o seguridad ciudadana. La CICAD también observa que el país fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en el sector de la salud, pero no lo fomenta en los sectores social, económico y de seguridad. Sin embargo, La CICAD nota con preocupación que San Vicente y las Granadinas no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org